

no manifieste nada al respecto en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente se entenderá que no presta dicho consentimiento, por lo que se procederá a la constitución judicial del mismo.

Huelva, 9 de mayo de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución recaída en expedientes que no han podido ser notificados al interesado (BOJA núm. 93, de 12.5.2008).

Publicada en el BOJA la Resolución de 23 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social en Granada, por la que se hacía público Resolución de Desamparo, Inicio de Acogimiento Familiar Simple y Resolución de Acogimiento Familiar Simple en el procedimiento instruido, recaído en los expedientes 141, 142, 143, 144 y 145/07, y advertido error en el texto publicado, se efectúa la siguiente corrección:

Donde dice: Exptes. 141, 142, 143, 144 y 145/07, Resolución de Desamparo, Inicio de Acogimiento Familiar Simple y Resolución de Acogimiento Familiar Simple, respecto de los menores J.M., J.,M.,V. y A.F.J.; debe decir:

Exptes.: 141, 142, 143, 144 y 145/07, Resolución de Desamparo, Inicio de Acogimiento Familiar Permanente y Resolución de Acogimiento Familiar Temporal, respecto de los mencionados menores J.M., L, M., V, y A. J.F. hijos de José Jiménez Cortés y Aurora Fernández Jimenez.

Granada, 12 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto de Modificado núm. 1 Colectores Generales a la EDAR de Marchena (Sevilla)». Clave A5.341.855/2121.

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración entre la Agencia Andaluza del Agua y el Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, para la Coordinación y Mejora de la Gestión en Infraestructuras de los Servicios Públicos del Ciclo Integral Urbano del Agua en los Ámbitos Territoriales correspondientes de la provincia de Sevilla, suscrito con fecha 24 de julio de 2006, se encuentra incluida la ejecución del «Proyecto de Modificado núm. 1 Colectores Generales a la EDAR de Marchena (Sevilla)». Clave A5.341.855/2121 (Anexo III: Actuaciones Iniciadas y Prioritarias por la Agencia Andaluza del Agua), cuyo objeto es la agrupación de vertidos, en el que se definen las obras necesarias para la conducción de las aguas residuales producidas en el núcleo urbano de Marchena desde los actuales puntos de vertidos hasta el punto de toma de la EDAR.

A tal efecto, la Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente, con fecha 6 de noviembre 2007, el «Proyecto de Modificado núm. 1 Colectores Generales a la EDAR de Marchena (Sevilla)». Clave A5.341.855/2121. Mediante Resolución de 24 de enero 2008 de la Dirección Provincial de Sevilla de la Agencia Andaluza del Agua se somete al trámite de información pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 14 de febrero de 2008, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 41, de 19 de febrero de 2008, y en El País, de 4 de febrero de 2008), comunicándose además al Ayuntamiento de Marchena para su exposición en el tablón de anuncios, no habiéndose presentado alegaciones al mismo.

Con fecha 28 de abril de los corrientes la Agencia Andaluza del Agua, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, en nombre del Ayuntamiento de Marchena en calidad de beneficiario final y expropiante, habiéndose adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007 la delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria, publicado en el BOP núm. 104, de 7 de mayo de 2008, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto, aprobado con fecha 16 de abril de 2008.

Considerando que el Proyecto sometido a información pública contiene la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación y afección, la aprobación del mismo por Resolución de 16 de abril de 2008, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate. Así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8, letra j), del Decreto 194/2008, de 9 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Modificado núm. 1 Colectores Generales a la EDAR de Marchena (Sevilla)». Clave A5.341.855/2121, que se desarrollará en el término municipal de Marchena (Sevilla), por delegación del ejercicio de la potestad expropiatoria acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, el 25 de octubre de 2007, según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el citado Ayuntamiento beneficiario final de los bienes y derechos expropiados.

El presente Proyecto viene a modificar el «Proyecto de Agrupación de Vertidos Urbanos del Municipio de Marchena (Sevilla)», clave A5.341.855/2111, sometido a Información Pública mediante Resolución de 9 de junio de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla. Debido a cuestiones técnicas, se ha debido modificar el citado proyecto, quedando desafectados la siguiente lista de bienes y derechos, a efectos de lo preceptuado en la Ley de Expropiación Forzosa: